

## **ANEXO VI - COVID 19**

Este documento se revisará periódicamente en función de la Fase del Plan de Transición en que se encuentra la Comunidad Foral de Navarra y/o por modificaciones y/o derogaciones de la Orden Ministerial SND/414/2020, de 16 de mayo.

## COVID 19- APERTURA DE PISCINAS FASE 2

### **1. INTRODUCCIÓN:**

Según los estudios actuales y por analogía con otras infecciones respiratorias causadas por virus, la transmisión se produciría a través del contacto directo con las secreciones respiratorias mayores de 5 micras (Flügge) que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma o portadora asintomática. Estas secreciones no permanecen suspendidas en el aire y se depositan entre 1 o 2 metros y podrían infectar a otra persona si entran en contacto con sus mucosas de la nariz, ojos o boca por la cercanía física o a través de las manos, superficies y objetos contaminados con estas secreciones.

Además, estas secreciones con contenido vírico pueden depositarse en superficies inertes (como barandillas, muebles, asientos, etc.). Según algunos autores desde estas superficies con carga viral podría ser posible la transmisión del coronavirus a humanos dada la supervivencia del mismo fuera del organismo, aunque no se conoce exactamente su tiempo de permanencia en los distintos tipos de superficies.

Por ello, y al no disponer en la actualidad de una vacuna frente al virus, la forma de evitar su transmisión es en primer lugar identificar los síntomas lo antes posible, llamando al Centro de Salud para el aislamiento del caso y cuarentena de sus contactos estrechos, a través del distanciamiento social, el lavado de las manos y la limpieza y/o desinfección de las superficies que nos rodean.

Dentro del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, al encontrarse Navarra en su fase 2, se ha permitido el que se reinicien determinadas actividades recreativas entre las que se encuentran las piscinas. Estas pueden reanudar su actividad, pero deben hacerlo en condiciones de seguridad para todos sus usuarios. Este anexo recoge dichas condiciones complementando el PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2020.

### **2. NORMATIVA Y DOCUMENTOS:**

Según se establece en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo toda piscina que proceda a la reapertura de las instalaciones en la Fase 2 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, deberá desarrollar las actividades que se establecen en este anexo.

Se tendrá en cuenta también lo establecido en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para más información, puede consultarse el Documento de Recomendaciones para la reapertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19, del Ministerio de Sanidad de 14 de mayo de 2020.

### **3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

#### **3.1.- Antes del inicio de la temporada**

3.1.1.- En el Programa de vigilancia sanitaria de piscinas ya está establecida la obligación de realizar una desinsectación de las instalaciones, a la que ahora se añadirá la limpieza y desinfección de la instalación, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios y baños, equipamientos y materiales, vasos, corcheras, rejilla perimetral, botiquín, taquillas y cualquier otro en contacto con los usuarios. Se utilizarán productos virucidas del listado del Ministerio de Sanidad disponibles en el enlace adjunto, respetándose sus condiciones de uso y formación para su aplicación.

## ANEXO VI

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf)

3.1.2.- Se colocara, en lugares visibles, cartelería con información sobre las normas a seguir por los usuarios respecto del distanciamiento social y el lavado y/o desinfección de manos y con la indicación expresa de que cualquier persona con síntomas compatibles con el Covid 19 no debe acceder a la instalación. Se facilitara por el ISPLN modelo indicativo de cartelería que se podrá descargar de la página Web del ISPLN.

3.1.3.- Se diseñara el acceso a la instalación ya que esta fase exige que el aforo máximo será del 30% de su aforo total, siempre que se respete la distancia mínima de seguridad entre usuarios de dos metros. En caso contrario, se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad.

Para calcular el aforo, en caso de no disponer de él, se tendrá en cuenta lo establecido en el CTE DB SI 3 de zonas de estancia a los que habrá que reducir a un 30% en esta fase. La tabla que recoge los datos para el cálculo del aforo total se ha incluido en el Anexo I de instrucciones.

Se incluirá en el certificado de técnico competente el cálculo del aforo total de la instalación por zonas (zona de estancia, vestuarios, vasos, etc.).

3.1.4- Se establecerá un sistema de concertación de cita previa, organizando horarios por turnos y fuera del turno concedido no se podrá permanecer en la instalación. Se recomienda establecer turnos y horarios específicos para grupos vulnerables.

Se deberá establecer en las zonas de estancia de los usuarios, una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos 2 metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios o si no es posible se utilizara la mascarilla en las condiciones establecidas en la Orden SND/422/2020.

No se deberán cruzar personas entre turnos, dejando un margen de tiempo entre ellos en el que se recomienda hacer una limpieza de las zonas comunes de la instalación y playas de los vasos.

3.1.5.- Existirá dotación de sistemas para la desinfección de manos a la entrada de la instalación con desinfectantes de acción virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad.

3.1.6.- No se permitirá en esta fase 2 el uso, y en la medida de lo posible deberá precintarse de:

- duchas de los vestuarios
- parques infantiles o zonas de juegos
- fuentes de agua
- atracciones acuáticas de los vasos como toboganes u otras
- juegos de aguas de vasos infantiles
- atracciones acuáticas no asociadas a vasos
- material auxiliar de juego (balones, colchonetas, tablas, aletas, burbujas, etc.) dentro de los vasos
- material compartido como tumbonas, hamacas, bancos u otros
- cualquier otro material o instalación que pueda ser de riesgo

## ANEXO VI

3.1.7.- Se dotará a los aseos, vestuarios de jabón líquido, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados, papel desechable y papeleras pedal con bolsa interior. Se evitará poner a disposición del público secadores de mano y cualquier otro equipo o material que haya que compartir.

3.1.8.- Se recomienda en la medida de lo posible que los accesos a la instalación y a los vasos se realicen por circuitos de entrada y salida independientes para garantizar la distancia física.

3.1.9.- Se añadirá al Protocolo de autocontrol un anexo específico para recoger las actividades a desarrollar con motivo Covid 19. Este Anexo contendrá un apartado de limpieza y desinfección de acuerdo con lo señalado en el punto 5 de este Anexo. Cuando el Protocolo de autocontrol solo se modifique por este hecho, y teniendo en cuenta que esta modificación es transitoria, no será necesario el envío del protocolo modificado al ISPLN.

3.1.10.- En el Reglamento Interno de la instalación, y con motivo del Covid-19, se adaptará para recoger las nuevas obligaciones y recomendaciones para los usuarios

3.1.11.- Para la reapertura de las piscinas cubiertas que cerraron las instalaciones con motivo de la imposición del estado de alarma, por Orden Foral 4/2020, de 14 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas e instrucciones de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), deberán remitir al ISPLN una nueva Declaración Responsable de Funcionamiento.

### **3.2- Actividades durante la temporada**

3.2.1.- Se comprobará por el titular o gestor de la instalación que el acceso a las instalaciones se realiza de acuerdo con el punto 3.1. de este anexo. Se recomienda llevar un registro de entradas y salidas de la instalación por turnos.

3.2.2.- Se procederá a la Limpieza y Desinfección diaria de la instalación en las condiciones del Documento del Ministerio de Sanidad, que se indican en el punto 5 del presente anexo.

3.2.3.- Las superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios como pomos de las puertas de acceso y vestuarios, barandillas, taquillas y grifería se deberán limpiar y desinfectar al menos tres veces al día con productos viricidas.

3.2.4.- Se ventilará como mínimo diariamente los locales cerrados durante el tiempo necesario para permitir su ventilación. **Con este fin se recomienda** mantener una ventilación continuada de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas. Se abrirán las puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área, antes de realizar la limpieza y desinfección de la misma. En el caso de que la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deberán conservarse en buen estado de mantenimiento, limpieza y grado de desinfección adecuado.

3.2.5.- Se recordará, si es posible, periódicamente mediante megafonía las normas de higiene y prevención a observar.

3.2.6.- Se comprobará por el personal de la instalación en las zona de estancia de los usuarios que se utilizan exclusivamente los espacios limitados para ello. Todos los objetos personales como toallas, bolsos, etc. deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecidos, evitando el contacto con el resto de usuarios.

3.2.7.- En los vasos de natación en los que se utilicen corcheras se limitará el acceso a un bañista por calle. En todos los vasos deportivos se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

3.2.8.- Los niños menores de 14 años deben estar siempre acompañados de una adulto y permanecer en el espacio de la unidad familiar, fuera de ese espacio mantendrán la distancia

social y queda prohibida la presencia de niños que no estén vigilados por adultos en los vasos de chapoteo.

#### **4. CONTROL DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA DE LOS VASOS.**

4.1.- Los parámetros Cloro libre residual, pH, Ácido isocianúrico en su caso y Turbidez **se controlarán tres veces al día**. El primer control se realizará al comienzo de la jornada y los otros dos a lo largo de la misma en función de la afluencia pero los tres controles se separarán por el mismo número de horas. El tercer control se registrará en NAVIA en el apartado de observaciones.

4.2.- Por motivos de seguridad el nivel de **Cloro libre residual** en el agua de los vasos deberá situarse entre **1ppm como mínimo y 2 ppm como máximo**. En el caso de uso de otros desinfectantes distintos del cloro se mantendrán los niveles lo más cerca posible al límite superior del intervalo correspondiente establecido en la normativa.

4.3.- Al objeto de conseguir una desinfección eficiente el nivel de **pH** se situará lo más próximo posible a **7,2, no debiendo superar el valor de 7,4**, valores guía establecidos en la legislación.

#### **5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y BIOCIDAS**

Se señalan en este apartado los productos biocidas que se deben usar y las operaciones a realizar en las tareas de limpieza y desinfección, descritas en los puntos anteriores.

5.1 Se dispondrá de un procedimiento de limpieza y desinfección que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso; el titular tendrá a disposición de la autoridad sanitaria dicho procedimiento.

5.2 Los biocidas **a utilizar** para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos al Anexo V del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas. Asimismo, se podrá utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

5.3 Se tendrán en cuenta, en lo posible, las siguientes operaciones secuenciales en los procedimientos de limpieza y desinfección:

- Barrer y limpiar las superficies húmedas de baños, duchas, vestuarios y zonas de tránsito de bañistas.
- Preparar y aplicar detergente para realizar el lavado del mobiliario, duchas, barandillas y zonas de tránsito de bañistas.
- Limpiar y enjuagar con abundante agua los productos aplicados en el lavado.
- Preparar y aplicar solución desinfectante de acuerdo con los productos antes descritos.
- Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicada en la desinfección de las superficies.

5.4.- Se realizará una inspección visual a cargo del responsable, para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se ejecuten estas actividades.

5.5.- Para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso, o bien se procederá a la limpieza y desinfección adecuada de los mismos. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharan de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

**6. PISCINAS PLURIFAMILIARES:**

Las instalaciones pertenecientes a viviendas plurifamiliares deberán adaptar este anexo a sus especiales características, aplicando los criterios de protección establecidos por las autoridades competentes.

Con este fin se recomienda establecer un cronograma de uso para los usuarios con días u horas alternas en los que se podrá hacer uso de la instalación sin comprometer el aforo de aplicación y si la instalación lo permite utilizar una puerta de entrada y otra de salida para evitar al máximo los cruces.